



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.

16 DIC. 2020

Privación Patria Potestad
No. 2019-950

Tener en cuenta en cuenta para todos los fines legales pertinentes que el demandado, señor EMMANUEL BECERRA ROJAS se notificó por conducta concluyente el día 08 de septiembre del 2020, quien vencido el término guardó silencio.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se dispone:

Convocar a las partes para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el día 19 del mes de Mayo del año 2021, a la hora de las 2:30 p.m En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta, se procederá a evacuar las pruebas que mas adelante se decretarán en el presente auto.

A la audiencia en mención deberán comparecer las partes y sus apoderados. En caso de que no comparezca una de las partes, se realizará en todo caso con su apoderado. Si no comparecen las partes y no justifican su inasistencia según lo previsto en el art 372 del CGP, regla 4 inciso 2, se dará por terminado el proceso.

La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio a la parte demandada se realizará por parte del abogado de la parte demandante y del despacho, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 198 y 372 del Código General del Proceso.

10:10

10

10:10



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

ENTREVISTA a la menor Guadalupe Becerra Fernández. Se niega por improcedente y la tierna edad de la Niña. (4 años)

TESTIMONIOS

Se Decretan los testimonios de los señores EDILMA FONTECHA MORENO (Abuela Materna), FAISSY DAYANY FERNANDEZ FONTECHA (Tía Materna), MERCEDES ROJAS (Abuela Paterna), MARIA ANGELICA MORA (Psicóloga), WILVER ALFONSO SARMIENTO CASTRO (Amigo Progenitora), LUZ JANNETH PATARROYO PENAGOS (Amiga Progenitora); quienes deberán comparecer por conducto del apoderado solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del Código General del Proceso.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

INTERROGATORIOS DE PARTE: No se provee nada al respecto, en virtud de que los mismos ya se encuentran decretados.

VISITA SOCIAL: Se niega la visita social pedida por el señor Procurador, en razón de que el despacho no encuentra la procedencia de la misma, por la clase de proceso.

Si ninguna de las partes comparece a la audiencia antes señalada, la misma no podrá celebrarse y una vez vencido el término sin que se justifique su inasistencia, se declarará terminado el proceso por auto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º de la regla 4ª del Art. 372 del C.G. del P.

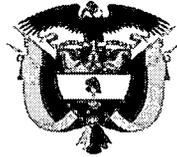
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

- - 148

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____

HOY: 18 DIC 2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

